

Diezete mil trescientos.

SELLO QUINTO, VEINTE
MIL TRES CIENTOS, AÑO DE
MDCCLXXIII, CINCUENTA Y TRES.

S. Jurados se aneja a este Repartim. p. la formacion de los Padrones de este Veind. Comporiundo que en el Repartim. Coesutado por los Cavalleros Comisarios nombrados por este Ayuntamiento para el empadronamiento del Veindario de esta Jurisdiccion a efecto de remplazar el Regimiento de Milicias; se han destinado solam^{te}. a los Partidos de su Jurisdiccion y Campo los Individos de Dho Cav. lo que rade en grave perjuicio de el, por lo que suplica se le haga saver a los referidos Comisarios señalen para las Parroquias, y Partidos de los Regidores, como Jurados, y quese nombre uno de ellos q. asista a Dho Repartim. en conformidad de la R^{ta}. Coesutoria ultimamente ganada; cuya peticion se ha mandado por el Señor Intendente en Auto de veinte y siete del Corri^{te}. que en perjuicio de la Coesucion de los Padrones, y lo q. urge esta Diligencia del R^{to}. Servicio; se haga a este Ayuntamiento para resolverlo convenientemente en vista de su informe; Y el Señor D^o. Luis Melchior, Regidor, uno de los dos Cavalleros Comisarios de Dho Repartim. dioco que este se ha practicado segun costumbre señalando a los S. Jurados los partidos que las Casas ponde por su antigüedad, pasando los Modernos al Campo, como ha sido summa estilo; y no pudiendo evaguar los de la Huerta, se han agregado Cavalleros Regidores, como son Los S. D^o. Joaquin Maria Nieto, y D^o. Jph Sanchez de San, con D^o. Ant^o.